



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2023 00016 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Comercial AV Villas S.A.*
Demandado(a): *Comercializadora HVG S.A.S.*

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, a pesar de haber dado cumplimiento a lo solicitado en el auto inadmisorio de fecha 26 de enero de 2023, lo cierto es que el escrito con el cual se pretendió subsanar la demanda fue extemporáneo (num. 5, e.d.), razón por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se **RESUELVE**

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones que anteceden.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.-** Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8aa1d45453ade16ad5e379a26d4cbe5a1d60ba809b2ba39d874046b78c04f3b**

Documento generado en 15/03/2023 03:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>